



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 285 -2024-GR PUNO/GR

Puno,1.1. OCT. 2024.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° OASA0020240001404, sobre nulidad oficio, del procedimiento de selección Licitación Pública N° 14-2024-CS/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 14-2024-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de tijerales metálicos y cobertura, incluye instalación a todo costo, según especificaciones técnicas, para la meta: *"Mejoramiento del Servicio Educativo de las carreras de Contabilidad, Enfermería Técnica, Computación e Informática, Industria Alimentaria y Producción Agropecuaria del ISEPA, Provincia de Melgar - Puno"*;

Que, como sustento de la solicitud de declaración de nulidad de oficio, se tiene lo siguiente:

Las Bases primigenias del procedimiento de selección, páginas 29 y 30, establecen como requisitos de calificación: B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; y C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE;

Las Bases Integradas del procedimiento de selección, página 29, establecen únicamente como requisito de calificación: C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 4224-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-RCC de 03 de octubre de 2024, señala que como consecuencia del pliego absolutorio de consultas y observaciones, las Bases del procedimiento de selección se ajustaron, integrándose, sin embargo, por un error material, en las Bases Integradas el requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", fue retirado sin causal de consultas y observaciones;

Que, el comité de selección, a través del Informe N° 001-2024-CS/LP-14-2024-GR PUNO-1 de 01 de octubre de 2024, señala que en la etapa de consultas y observaciones los participantes no han formulado ninguna consulta u observación concerniente al requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" que haya motivado que el comité de selección pueda modificar este requisito de acuerdo al artículo 72.3 del reglamento, por lo que no se podía realizar ajustes en la información de las bases primigenias sin motivación alguna;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé los principios de: Transparencia, según el cual, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, el hecho de que en las bases integradas, se haya retirado el requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", sin causal de consultas y observaciones, contraviene el principio de Transparencia;

Que, de conformidad con el Artículo 44, numeral 44.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (...) contravengan las normas legales, (...), debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...);





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 285 -2024-GR PUNO/GR

Puno,11 OCT. 2024.....



Que, con Informe Legal N° 000443-2024-GRP/ORAJ, de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expresa su acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el sentido de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 14-2024-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de tijerales metálicos y cobertura, incluye instalación a todo costo, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las carreras de Contabilidad, Enfermería Técnica, Computación e Informática, Industria Alimentaria y Producción Agropecuaria del ISEPA, Provincia de Melgar - Puno"; retro trayéndolo a la etapa de integración de bases;

Estando a la Hoja de Coordinación N° 01-2024/LP-14, del Presidente del Comité de Selección, Informe N° 001-2024-CS/LP-14-2024-GR PUNO-1, del Comité de Selección, Informe N° 4224-2024-GR-PUNO/ORAJ/OASA-RCC, del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000418-2024-GRP/ORAJ, del Jefe de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000443-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 027782-2024-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio, del procedimiento de selección Licitación Pública N° 14-2024-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de tijerales metálicos y cobertura, incluye instalación a todo costo, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las carreras de Contabilidad, Enfermería Técnica, Computación e Informática, Industria Alimentaria y Producción Agropecuaria del ISEPA, Provincia de Melgar - Puno"; retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANGCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

